

Expte. 14/2024

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE AUTOGENERACIÓN ENERGÉTICA EN EL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY - UNIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE AUTOGENERACIÓN ENERGÉTICA EN EL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY.

Visto el proyecto técnico de obras denominado “MEJORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE AUTOGENERACIÓN ENERGÉTICA EN EL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY – UNIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE AUTOGENERACIÓN ENERGÉTICA EN EL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY”, con las siguientes características:

FACULTATIVO-REDACTOR: Ingenieros de la empresa INGENIERÍA Y GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS, S.L.P.U.

UBICACIÓN: Instalaciones del Centro de Visitantes de “Juego de Bolas”, C/ La Palmita S/N, 38830, Término Municipal de Agulo, en la isla de La Gomera, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

OBJETO Y FINALIDAD: El presente proyecto tiene por objeto reformar la instalación eléctrica del Centro de Visitantes, ya que actualmente la instalación cuenta con deficiencias que no cumplen con la normativa con la que fueron diseñadas.

Además se aprovechará la reforma de la instalación interior para implantar una nueva centralización de contadores para el suministro del Centro de Visitantes como previsión para 4 locales comerciales pertenecientes al complejo.



PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN: El presupuesto de ejecución por contrata con IGIC asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (133.059,85 €).

Y visto el informe de la Jefa de la Oficina de Supervisión de Proyectos de fecha 13 de junio de 2024, en el cual se concluye que el informe de supervisión de este proyecto es facultativo, ya que su presupuesto es inferior a 500.000 euros y las actuaciones no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Por la presente, y en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 231.1 de la LCSP, en calidad de órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 de la disposición adicional segunda del Decreto 123/2023, de 17 de julio de 2023, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, así como el artículo 32.10 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias,

RESUELVO

Primero: Aprobar el citado proyecto a los efectos establecidos en los artículos 231 y 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/07/2024 - 17:09:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 237 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 17/07/2024 07:48:32	Fecha: 17/07/2024 - 07:48:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Nbgp2A47H6vmTL-9gyf4DcN2RLAu2iB_	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2024 - 07:48:45	



de febrero de 2014 (LCSP), y en el artículo 134 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* (RGLCAP).

Segundo: El proyecto se compone de los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Memoria Justificativa, Estudio básico de seguridad y salud, Estudio de gestión de residuos, Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, Planos y Presupuesto, que de acuerdo con el artículo 233 de la LCSP, son adecuados para definir la obra.

En la memoria se recoge la declaración de obra completa tal y como se dispone en los artículos 125.1 y 127.2 del RGLCAP.

Tercero: El proyecto de obra incorpora un Estudio de gestión de residuos, de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*.

Cuarto: En relación con lo dispuesto en el artículo 233.3 de la LCSP, el estudio geotécnico se encuentra incluido en la Memoria Descriptiva.

Quinto: En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción* y de acuerdo con el artículo 233.1 g) de la LCSP, el proyecto incluye el Estudio básico de seguridad y salud.

Santa Cruz de Tenerife,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/07/2024 - 17:09:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 237 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 17/07/2024 07:48:32	Fecha: 17/07/2024 - 07:48:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Nbgp2A47H6vmTL-9gyf4DcN2RLAu2iB_	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2024 - 07:48:45	